

Tránsito
concordado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

En los Boletines de Anuncios y Notificaciones recibidos los anuncios del Boletín que correspondan al día de hoy, dependerán que se fije un espacio en el sitio de anuncio, de lo que para tener hasta el día del número siguiente.

Los Secretarías de Justicia de las Juntas de Boletines celebrados ordinariamente, para su enajenación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se inserta en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas al mes, los anuncios de los particulares, pagados al solicitar la inserción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro postal, admitiéndose sólo saldos en las presentaciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Los extractos abonados se cobran con recibo propio.

Los Anuncios de esta provincia abonarán la inserción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los Boletines de esta Provincia de los días 20 y 22 de diciembre de 1916.

Los Juzgados municipales, sin duración, diez pesetas al año. Mismas reglas, para las Juntas de vecinos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente a servicio nacional que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1916, se cumplimentan al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citada, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condecoran con la Cruz de San Fernando a los señores don Juan de los Rios y don Juan de los Rios, condecoran con la Cruz de San Fernando a los señores don Juan de los Rios y don Juan de los Rios, condecoran con la Cruz de San Fernando a los señores don Juan de los Rios y don Juan de los Rios.

De igual beneficio disfrutará los señores don Juan de los Rios y don Juan de los Rios, condecoran con la Cruz de San Fernando a los señores don Juan de los Rios y don Juan de los Rios, condecoran con la Cruz de San Fernando a los señores don Juan de los Rios y don Juan de los Rios.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde), por Real decreto de 3 del mes actual, de conformidad con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, se ha acordado disponer se diera en favor de la Autoridad judicial, la competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de León y la Audiencia Territorial de Valladolid, con motivo de interdicción contra la Compañía «Oeste de Sabor».

De Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, siendo adjunto el expediente de la competencia dicha, del que me acusará V. S. recibo.

Dice guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de mayo de 1921.—El Subsecretario, R. de Viguri. Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

OBRAS PUBLICAS

Anuncio

DON EDUARDO ROSON,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que habiendo solicitado de este Gobierno civil D. Fran-

disco Cempal Nava, vecino de Cistierna, poner en circulación un auto barilina-ómnibus marca «Pierce-Arrow», núm. 8.157, de cuatro cilindros, para dedicarlo al servicio público del correo, viajeros y equipajes, desde Cistierna a Riaño, he acordado, en virtud de lo que determina el apartado (c) del art. 3.º del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, de 23 de octubre de 1918, abrir una información pública en esta provincia, para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, los que se creyeren perjuicados con la petición.

El trayecto que ha de recorrer el citado vehículo, es, como queda dicho, desde Cistierna a Riaño, por la carretera de Sotrián a Las Arriadas.

León 11 de mayo de 1921.

Eduardo Rosón.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Local para Oficinas

Necesitándose arrendar locales para las oficinas de la Jefatura de Obras públicas, en esta capital, se manifiesta por el presente anuncio que los propietarios pueden presentar proposiciones al Sr. Ingeniero Jefe durante treinta días, a contar desde esta fecha.

Reglran, entre otras, las siguientes condiciones:

Que el contrato se estipula por un año, prorrogable indefinidamente por la tálita.

Que el precio del arriendo se abonará por trimestres vencidos.

Que para denunciar el contrato deberá avisar una parte a la otra no las otorgantes, con tres meses de anticipación, por lo menos.

Que el importe anual del alquiler no exceda de 3.250 pesetas.

León 12 de mayo de 1921.—El Ingeniero Jefe, Enrique Galán.

OFICINAS DE HACIENDA

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

La Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, me comunica con fecha 30 de abril último, lo siguiente:

«Dispuesto por Real orden de 27 del corriente, que a partir del día 1.º de junio próximo, se verifique el canje de los Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, por los de 20 de febrero de 1920, ha acordado esta Dirección general que la presentación de Títulos de comienzo en dicho día con sujeción a las reglas siguientes:

1.º La presentación se realizará en este Centro o en las Intervenciones de Hacienda de las provincias, durante las horas de nueve a doce y mediante facturas que se facilitarán gratuitamente, en las cuales se consignarán los Títulos por series y numeración correlativa de menor a mayor, con el siguiente endoso, firmado por el presentador:

A la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, para su canje

2.º La facturación se hará en un solo ejemplar, cuando la presentación tenga efecto en este Centro, y por duplicado cuando se realice en las Oficinas provinciales, no dándose ingreso a factura alguna que contenga raspadura, enmienda, interlineado o error en la serie o numeración, o cuando ésta sea defectuosa o ininteligible.

3.º Habiendo de entregarse los nuevos Títulos de numeración distinta a los presentados al canje, los interesados que hayan adquirido éstos por mediación de Agente de Bolsa colegiado y deseen ee haga constar la numeración de los nuevos valores entregados en sustitución de los presentados, deberán hacerlo constar en las facturas, acompañando las pólizas de Bolsa para extampar en ellas el cajetín correspondiente, siempre que la factura no comprenda más Títulos que los consignados en la póliza y viceversa.

4.º No se admitirán en este Centro Títulos que se hallen amortizados en

los 84 sorteos celebrados desde 15 de julio de 1900 al 15 de abril de 1921, ambos inclusive, debiendo ser presentados a reembolso por sus tenedores, los cuales deberán tener presente que el sorteo primero, de 15 de julio de 1921, corresponderá ya a los Títulos de la emisión de 20 de febrero de 1920 y no a los anteriores, que sólo tienen derecho al canje por los nuevos.

5.º Comprobada por el Negociado de recibo de este Centro y por las Intervenciones de Hacienda de las provincias, la exactitud de las facturas, se taladrarán los Títulos a presencia del presentador, cuidando de no inutilizar el número, la serie, ni el endoso, y se entregará el factorado el resguardo para que pueda retirar de Caja en su día los nuevos valores.»

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y Entidades; advirtiéndoles que las horas de presentación, son de diez a doce.

León 13 de mayo de 1921.—El Interventor de Hacienda, Matías Domínguez Gil.

Don Federico Iparaguirre y Jiménez, Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que en el alarde verificado el día 16 del actual, han sido comprendidas las causas que a continuación se dirán, así como los jurados que por sorteo ha correspondido conocer de las mismas, cuyos nombres y vecindades, por pérdidas judiciales, también se expresan a continuación:

Partido judicial de Sahagún

Causa por homicidio, contra Aquilino Vega, señalada para el 31 de mayo próximo.

JURADOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Victor González, de Sahagún
- D. Vicente Cuenca, de León
- D. Teodoro Barrio, de Almona
- D. Cesáreo González, de Celada
- D. Guillermo Caño, de Jorles
- D. Benigno García, de Valdepolo
- D. Gregorio Ardiles, de Valdevida
- D. Cesáreo Baños, de El Burgo
- D. Ladislao Bajo, de Cantabrierra
- D. Bernardo Blanco, de Codornillos

D. Laureano Fernández, de San Pedro
 D. Angel G. Herreras, de Las Graneras
 D. Benigno Amigo, de Grajal
 D. Vicente Castro, de Jorilla
 D. Carlos Antón, de Grajal
 D. Pedro Añez, de Villaverde
 D. Modesto Espeso, de Cea
 D. Teodoro Fernández, de Cubillas
 D. José Merino, de Santa María del Monte
 D. Lorenzo Crespo, de Arcayos
Capacidades
 D. José Bermejo, de Sahagún
 D. Vicente Leal, de Escobar
 D. Santos Martínez, de Arenillas
 D. Benigno Delgado, de Celada
 D. Pedro Revuelta, de Sahalices
 D. Carlos Fernández, de ídem
 D. Bernardo Santos, de Santa Cristina
 D. Fernando Santos, de ídem
 D. Bernardo Lozano, de Grajalto
 D. Pedro Rioja, de Castellanos
 D. José Duro, de Sahagún
 D. Mariano Prado, de Gaietuillos
 D. Vicente Prieto, de Jorla
 D. Vicente Fernández, de Scheilices
 D. Mariano Villacorta, de ídem
 D. Juan González, de ídem
SUPERNUMERARIOS
Cabezas de familia y vecindad
 D. Joaquín Alonso, de León
 D. Francisco Miguélez, de ídem
 D. Atilio Calvo, de ídem
 D. Honorio Gutiérrez, de ídem

Cabezas de familia
 D. Ambrosio Fernández, de León
 D. José Alonso, de ídem
 Y para que consta, a los efectos del artículo 48 de la ley del Jurado, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, vianda por el Sr. Presidente y sellada con el de esta Audiencia, en León, a 21 de abril de 1921.—Federico Iparreguirra.—V.º B.º: El Presidente, José Rodríguez.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

D. Mariano Alonso Vázquez, Abogado, en nombre de D. Bernardo Carpintero Gigosos, ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, que, confirmando otra de la Administración de Contribuciones, condena al Sr. Gigosos al pago de responsabilidades y multas por ejercer la industria de especulador en frutos de la tierra, en Valencia de Don Juan.
 Lo que para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio, se hace público por el que interpon coadyuvar a la administración en el recurso.
 León 22 de abril de 1921.—El Se-

cretario, Federico Iparreguirra.—V.º B.º: El Presidente accidental, Eduardo Sánchez.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

El día 1.º de julio próximo dará principio el Ingeniero afecto a este Distrito, D. Julio Izquierdo Bajada, a las operaciones de deslinde del monte de utilidad pública núm. 181, denominado «Zoroncillo, Reguera del Diablo, Pedrosal, Palacios SII, Tejedo, Selta, Baxaña, Lugo y La Cuba», perteneciente a los pueblos que constituyen la mancomunidad de Palacios del SII, cuyo deslinde había sido anunciado para el día 1.º de septiembre último en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 31 de mayo de 1920, habiendo quedado suspendido por enfermedad del Ingeniero encargado de la operación.
 Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.
 León 14 de mayo de 1921.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Rieta.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Inspección 1.ª
DISTRITO FORESTAL DE LEÓN
 A las diez y media, once y once y media del día 10 del próximo mes de

junio, tendrán lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Garrafe, las subastas de 103 esteros de ramaje de robles, tasados en 75 pesetas; 400 de bruzas, en 120 y pastos para 300 reses lanaras, tasados en 300 pesetas, asignados en el plan de 1920 a 1921, al número 1.º del Catálogo, de la pertenencia del Estado.

El que resulta rematante, tiene que depositar en poder del Habilitado del Distrito Forestal, 35, 95, 50 y 30 pesetas, respectivamente, que bausca el presupuesto de indemnizaciones.

Si resultasen negativas estas subastas, se celebrarán segundas subastas el día 24 del propio mes, y a las mismas horas, bajo los tipos de tasación y condiciones de las primeras.

Las inscripciones que han de registrarse en las generales de montes vigentes, y las inserciones en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente el día 22 de noviembre de 1920.

Madrid, 20 de abril de 1921.—El Inspector general, José Prieto.

Montes de utilidad pública

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

EJECUCION del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1920 a 1921, aprobado por Real orden de 16 de octubre de 1920

SUBASTAS DE CAZA

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de caza que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que en la misma se expresan; rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en el BOLETÍN OFICIAL, del día 22 de noviembre de 1920. Si resultasen negativas, se celebrarán segundas subastas en los días que se expresan, bajo los tipos de tasación y condiciones que las primeras:

Número del monte	Ayuntamientos	Denominación del monte	Pertenencia	Duración del arrendamiento	Tasación anual — Pesetas	Subastas	Fecha y hora de la celebración de las subastas			Presupuesto de indemnizaciones anuales — Pesetas.
							Mes	Día	Hora	
30	Ribadal del Camino	Monte de Foncebadón	Foncebadón	5 años	50	1.ª	Junio	2	9 1/2	25
30	Idem	Idem	Idem	5 idem	50	2.ª	Idem	11	9 1/2	25
31	Idem	Monte de La Matuenga	La Matuenga	5 idem	50	1.ª	Idem	2	10	25
31	Idem	Idem	Idem	5 idem	50	2.ª	Idem	11	10	25
49	Truchas	Las Coronas	Truchas	5 idem	40	1.ª	Idem	1	10	25
49	Idem	Idem	Idem	5 idem	40	2.ª	Idem	11	10	25
58	Idem	Monte de Valdadido	Valdadido	5 idem	40	1.ª	Idem	1	10 1/2	25
58	Idem	Idem	Idem	5 idem	40	2.ª	Idem	11	10 1/2	25
59	Idem	El Pendo y otro	La Cuesta	5 idem	40	1.ª	Idem	1	11	25
59	Idem	Idem e ídem	Idem	5 idem	40	2.ª	Idem	11	11	25
227	San Emiliano	Cueto Pequeño y otro	Pinos	5 idem	25	1.ª	Idem	5	9 1/2	25
227	Idem	Idem e ídem	Idem	5 idem	25	2.ª	Idem	15	9 1/2	25
450	Idem	Matacía y otros	Torrebarrio	5 idem	25	1.ª	Idem	3	10	25
450	Idem	Idem e ídem	Idem	5 idem	25	2.ª	Idem	13	10	25
252	Idem	Regañón y agregados	Torrebarrio	5 idem	28	1.ª	Idem	3	10 1/2	25
252	Idem	Idem e ídem	Idem	5 idem	28	2.ª	Idem	15	10 1/2	25
232	Idem	Idem	Idem	5 idem	100	1.ª	Idem	1	11 1/2	15
418	Acabedo	El Cotado	Acabedo	5 idem	100	2.ª	Idem	10	11 1/2	15
418	Idem	Idem	Idem	5 idem	100	1.ª	Idem	10	11 1/2	15
549	Valdeerrueda	Valdepiño y agregados	Cerrojal	5 idem	50	1.ª	Idem	2	10 1/2	25
549	Idem	Idem e ídem	Idem	5 idem	50	2.ª	Idem	11	10 1/2	25
552	Idem	Valdorial	Soto	5 idem	50	1.ª	Idem	2	11	25
552	Idem	Idem	Idem	5 idem	50	2.ª	Idem	11	11	25
754	Sra. Coloma de Curueño	Parales y agregados	Pardesvill	5 idem	50	1.ª	Idem	3	10	25
754	Idem	Idem e ídem	Idem	5 idem	50	2.ª	Idem	13	10	25
753	Valdepiñego	El Barroero	Otero	5 idem	100	1.ª	Idem	9	9	25
753	Idem	Idem	Idem	5 idem	100	2.ª	Idem	20	9	25

Madrid, 20 de abril de 1921.—El Inspector general, José Prieto.

Inspección 1.ª

PARTIDO JUDICIAL DE LA VECILLA

REPARTIMIENTO que se ejecuta de la cantidad de 11.598 pesetas y 75 céntimos, necesaria para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios en el año de 1921 a 22, entre todos los Ayuntamientos del partido, tomando por base las cuotas que por contribuciones directas satisficcan al Estado, según está prevenido por las disposiciones que rigen en la materia:

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Riqueza		Cuotas		Habitantes	Cuotas		Cantidad que corresponde pagar a cada Ayuntamiento	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.		
1	Bañar.....	27.590	10	1.720	29	3.957	1.132	17	1.426	25
2	Cármenes.....	10.257	26	688	67	2.496	867	15	777	95
3	La Erceña.....	15.800	08	885	49	1.490	517	03	691	26
4	La Pola Gordón.....	21.809	85	1.557	30	5.592	1.940	42	1.648	86
5	La R. b. a.....	24.651	75	1.536	00	3.089	1.068	53	1.296	76
6	La Vecilla.....	7.449	26	484	03	1.007	349	42	406	73
7	Mataliana.....	6.500	39	405	66	2.072	718	97	562	31
8	Rodiezmo.....	13.082	12	819	18	3.352	1.164	14	891	63
9	Santa Colomba.....	12.353	60	770	75	2.047	712	30	741	53
10	Soto y Amio.....	12.981	51	810	14	2.357	817	87	814	00
11	Valdeingueros.....	7.273	38	456	15	1.294	449	17	432	66
12	Valdepiéligo.....	7.225	84	453	07	1.436	498	29	475	68
13	Valdetaja.....	1.875	85	117	42	408	114	57	130	99
14	Vegacervera.....	5.235	44	200	91	1.044	362	26	281	59
15	Vegquemada.....	11.695	71	733	69	1.912	663	48	698	58
Totales.....		181.757	52	11.398	75	52.855	11.398	75	11.598	75

La Vecilla 20 de diciembre de 1920.—El Alcalde, R. Orejas.—El Secretario, Emilio G. Robles.

JUNTA DE PARTIDO DE ASTORGA

REPARTIMIENTO carcelario para el año próximo de 1921 a 1922, de los 25 Ayuntamientos de que se compone este partido, formado por la Junta en sesión extraordinaria de 2 del actual:

Ayuntamientos	Contingente provincial, base del repartimiento	Cantidad que ha de satisfacer cada Ayuntamiento		Cantidad que ha de satisfacer al trimestre	
		Pesetas	Pesetas Cts.		
Astorga.....	16.925	1.723	450	75	
Benevides.....	7.204	754	185	50	
Breznuelo.....	4.232	428	107	00	
Carrizo.....	3.920	389	97	25	
Castro de los Polvazares.....	2.371	241	60	25	
Hospital de Orbigo.....	5.570	363	90	75	
Lucillo.....	2.914	297	74	25	
Luyeg.....	3.118	379	94	75	
Llames de la Ribera.....	4.626	471	117	75	
Meg y de Cepeda.....	1.700	173	43	25	
Quintana del Castillo.....	2.957	301	75	25	
Rabanal del Camino.....	4.006	408	102	00	
San Justo de la Vega.....	5.806	591	147	75	
Santa Colomba de Somoza.....	4.668	474	118	50	
Santa Marina del Rey.....	6.512	663	165	75	
Santiago Millas.....	3.402	346	85	50	
Truchas.....	5.215	531	132	75	
Turcia.....	4.862	497	124	25	
Valdearrey.....	5.028	512	126	00	
Val de San Lorenzo.....	3.523	359	89	75	
Villegatón.....	2.863	292	73	00	
Villanueva.....	2.507	255	63	75	
Villabispo de Otero.....	3.063	312	78	00	
Villarajo de Orbigo.....	7.921	807	201	75	
Villasar de Orbigo.....	5.683	577	144	25	
Totales.....		119.653	12.123	3.030	75

Astorga 16 de noviembre de 1920.—El Alcalde accidental/Presidente, Francisco García.

Alcaldía constitucional de Garrafe

Terminados los repartos de este Ayuntamiento que han de cubrir los ingresos del presupuesto aprobado correspondiente al año corriente de 1921 a 22, se hallan expuestos al público por término de quince días

en esta Secretaría para oír reclamaciones. Garrafe 12 de mayo de 1921.—El Alcalde, Diego Blanco.

Alcaldía constitucional de Campo de la Lomba

Formado por la Junta respectiva

el repartimiento general de este Ayuntamiento, para cubrir las atenciones del presupuesto municipal aprobado para el corriente año económico de 1921 a 1922, se halla expuesto al público por el término de quince días, en la Secretaría del mismo, al objeto de oír reclamaciones.

Campo de la Lomba 11 de mayo de 1921.—El Alcalde, Angel Macón

Alcaldía constitucional de Noceña

El repartimiento confeccionado por los Contadores nombrados al efecto para el ejercicio actual, en sustitución del de consumos, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, y tres más, para oír reclamaciones, en cuyo repartimiento están comprendidos también los licencias de forasteros.

Noceña 13 de mayo de 1921.—El Alcalde, Pedro Vega.

Alcaldía constitucional de Guesendos de los Oteros

Confeccionado por la Junta de repartos el general sustitutivo de consumos, con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para cubrir déficit del presupuesto de 1921 a 22, queda de manifiesto al público por quince días; durante los cuales, y tres días más, podrá ser examinado en la Secretaría municipal por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Guesendos de los Oteros 13 de mayo de 1921.—El Alcalde, Ramiro Pastirana.

Alcaldía constitucional de Valdepoio

Desde esta fecha y por término de quince días, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, las Ordenanzas formadas por esta Corporación municipal y Junta de asociados, y aprobadas por la Dirección general de Propiedades e Impuestos, para la exacción del arbitrio municipal de las bebidas espirituosas y a coholes y sobre las carnes frescas y saladas, para general conocimiento de los individuos de este Municipio y demás personas que introduzcan para el consumo en el mismo bebidas y carnes grasadas. Valdepoio 11 de mayo de 1921.—El Alcalde, Lorenzo Prado.

Campo envanecido

Don Gaudencio Santos Pantagua, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Castiella.

Hago saber: Que para combatir la plaga de insectos o pulgón que invade el viñedo radicante en este término municipal, desde la fecha del presente edicto se hallan envanecidas todas las plantas de vid americana, en totalidad; y a fin de evitar desgracias personales, se hallan fijadas entacas con la palabra «envanecido»

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas que por las fincas transitan, a fin de que se abstengan de tocar en las plantas. Castiella 12 de mayo de 1921.—Gaudencio Santos.

Alcaldía constitucional de Truchas

Confeccionado por la Junta de re-

partos el general sustitutivo del impuesto de consumos, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días; durante los cuales y tres días más, podrá ser examinado por todos los vecinos que lo deseen, y formular las reclamaciones que crean justas.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo, correspondientes al ejercicio económico de 1920 a 21, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo para oír reclamaciones, por tiempo reglamentario. Truchas 8 de mayo de 1921.—El Alcalde, Angel Morán.

Alcaldía constitucional de Villabispo de Otero

Por término de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento general y de aprovechamientos comunales para cubrir las atenciones del presupuesto del año económico de 1921 a 1922.

Villabispo 12 de mayo de 1921. El Alcalde, Miguel Escudero.

Don Basilio García Robles, Presidente de la Junta general del repartimiento de Mataliana.

Hago saber: Que a los efectos del art. 95 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se halla un expuesto al público en el tablón de edictos de estas Casas Consistoriales y por término de quince días, los documentos que componen el repartimiento general de hipotecas para el año 1921 a 22, con arreglo al art. 95 de dicho Real decreto; debiendo advertir que durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el expresado repartimiento. Mataliana 11 de mayo de 1921.—El Presidente, Basilio García.

JUZGADOS

Don José Usara Rodríguez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que el día 21 del actual, y hora de formar parte de la Junta de partido a que se refiere el artículo 51 de la Ley del Jurado. Dado en Ponferrada a 14 de mayo de 1921.—José Usara.

Cela García (Teolino), residente últimamente en esta ciudad, hoy en ignorado paradero, compareceré el día 23 del mes actual, a las diez horas, ante la Audiencia provincial de León, para declarar como testigo en juicio oral de causa núm. 88 de 1920, sobre homicidio, contra Marcelo Fernández Fdez y dos más; bajo los averamientos legales si no lo verifica.

Ponferrada 16 de mayo de 1921.—El Secretario, P. H., Hildore García.

Don Eduardo Castellanos y Vázquez, Juez de Instrucción de la ciudad de Astorga y su partido. Haga saber: Que en el expediente

de spramo de ejecución de sentencia de la causa seguida por robo contra otros y María Rodríguez Díaz, vecino de Mimaña (Avila), le fueron embargados a dicho ejecutado, los inmuebles siguientes, sitos en término de dicho Mimaña, partido judicial de Piedrahíta, provincia de Avila:

1.ª Tierra, al sitio de Carro-Zarzo, de 3.ª calidad, hace de cabida de 30 áreas, y linda al E., cercado de Juan Alorzo; al S., con tierra de Miguel Gutiérrez; O., de Juan Vázquez, y N., Celestino Morales; valuada pericialmente en 350 pesetas.

2.ª Tierra, al sitio de Ribororo, de 3.ª calidad, hace de cabida 30 áreas, y linda al E., con otra de Jacinto López; S. y O., de Clemente Díaz, y N., la de Leoncia García; valuada en 700 pesetas.

3.ª Tierra, al sitio de Valle angosto, de 5.ª calidad, hace de cabida 60 áreas, y linda al E., con la vereda del molino; S., finca de Enrique Díaz; O., la dehesa de Pejarina, y N., cercado de Victoriano Rodríguez, de San García; valuada en 700 pesetas.

4.ª Terrado labrante, al sitio de Pradecarra, hace de cabida 28 áreas y 47 centiáreas, y linda al E., con finca de herederos de Martín García; S., de los de Bonifacio Díaz; O., de la venta de la María, y N., como al E.; valuada en 5.000 pesetas.

5.ª Tierra, al sitio de la Cárcoba, que hace de cabida 20 áreas, y linda N., S., E. y O., con arroyo; valuada en 800 pesetas.

6.ª Tierra, al sitio Mirgamertín, hace de cabida 20 áreas, y linda al E., con otra de Leoncio García; S., de Dámaso y Leandro Pérez; O., la de Basilio Pérez, y al N., de herederos de Jerónimo García; valuada en 300 pesetas.

7.ª Tierra, al sitio de la dehesa, hace de cabida 20 áreas, y linda E., con herederos de Benigno Herrero; al S., con la reguileja; O. y N., otra de Silvestre Martín; valuada en 800 pesetas.

8.ª Huerta, al sitio de Rionavazampión, hace de cabida 4 áreas, y linda al E., con tierra de herederos de Jacinto Corredora; S., el molino del Marqués; O. y N., con el río Cazado; valuada en 300 pesetas.

9.ª Tierra, al sitio del Regojal, hace de cabida 40 áreas; linda al E., con otra de Facundo Sánchez; S., de Rafael Martín; O., de Leoncio García y N., con la de Clemente Díaz; valuada en 600 pesetas.

10.ª Tierra, al sitio del roble, hace de cabida 50 áreas, y linda al E., con otra de Juan Velázquez; S., de Rafael Martín; O., de Patricio Díaz, y N., Eugenio Díaz; valuada en 300 pesetas.

Total, 10.050 pesetas.

Haciendo un total de valor de los bienes antedichos de 10.050 pesetas, los cuales se hallan libres de cargas, se saca a pública subasta por término de veinte días, cuyo remate tendrá lugar el día 8 de junio próximo, y hora de las once en la sala de audiencias de este Juzgado y en el de Piedrahíta, en cuyo prelijo judicial se hallan sacados los bienes de referencia; haciéndose saber que no existen títulos de propiedad, cuya suplencia verificará a su costa el rematante o rematantes, conforme a lo preceptuado en los

artículos 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil y 105 del Reglamento de la ley Hipotecaria; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes; sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Astorga a 15 de mayo de 1921.—Eduardo Castellanos.—P. S. M.—Germán Hernández.

Subasta de inmuebles

Don Marcelino Gago Cano, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la 1.ª Zona de Sahagún, Ayuntamiento de Villaverde de Arceyos.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la contribución, se ha dictado por esta oficina, en fecha 2 del actual, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y somovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a estos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 del actual, hora de la una a las tres de la tarde, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a menos posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de la tasación.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios que expresa el art. 84 de la Instrucción.

Finca que se subasta

D. Benito Vilafraze.—Una tierra, a los prados, de 6 áreas y 42 centiáreas; linda O., Antonio Miguel; N., reguero, y P., Gaspar Crespo; tasada en 50 pesetas.

Otra, a laguna, de 12 áreas y 84 centiáreas; linda O., reguero; M., Nicomedes Alonso; tasada en 60 pesetas.

D. José Baizo.—Una tierra, a las Quintanas, de 8 áreas y 58 centiáreas; linda N., Felipe Medina, y P., camino; tasada en 50 pesetas.

D. Jerónimo Medina.—Una tierra, al espinal, de 32 áreas y 10 centiáreas; linda N., Lorenzo Baizo; M., reguero; tasada en 150 pesetas.

D. Ambrosio de la Fuente.—Un linar, al campón, de 4 áreas y 28 centiáreas; linda O., Molguadas Díaz; M. y N., reguero concejil; tasado en 80 pesetas.

D. Domingo Ajenjo.—Un linar, a las Cadenas, de 4 áreas y 28 centiáreas; linda M., Juan Ruiz, y N., José Martínez; tasado en 50 pesetas.

D. María Lazo.—Una tierra, a laguna, de 6 áreas y 42 centiáreas; linda N., Antonio Tajarinas; O., camino, y M., Juan Medina; tasada en 50 pesetas.

D. Manuel Medina.—Un linar, al sendero del reguero del valle, de 6 áreas y 42 centiáreas; linda M., Basilio González, y P., Isidoro Medina; tasado en 60 pesetas.

D. Segundo Ajenjo.—Un linar, al Jugal, de 4 áreas y 28 centiáreas; linda P., reguero; M., herederos de Arsenio González; tasado en 70 pesetas.

D. Toribio Fernández.—Un linar, a la era, de 10 áreas y 70 centiáreas; linda N., Tomás de Lucas, y O., la era; tasado en 80 pesetas.

D. Juan Gutiérrez.—Un linar, a las Cadenas, de 6 áreas y 49 centiáreas; linda P., Dionisio Fernández, y N. y M., reguero; tasado en 50 pesetas.

D. Isidoro Rodríguez.—Un linar, el reguero del valle, de 4 áreas y 28 centiáreas; linda P., Francisco Oveja, y N., los prados; tasado en 60 pesetas.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndose para conocimiento de los que desean tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 85 de la Instrucción de 28 de abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la precedente relación.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos de expediente.

3.ª Que los deudores no han presentado títulos de propiedad, y que los licitadores deberán conformarse con el acta del remate.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del va o líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Villaverde de Arceyos a 9 de mayo de 1921.—Marcelino Gago.—V. B. C.—El Arrendatario, M. Mazo.

Rodríguez Vega (Bastar), hijo de Tomás y de Natalia, natural de Raguero Ayuntamiento de Poigoso, provincia de León, de estado soltero, profesión dependiente, de 31 años de edad, estatura de 1 625 metros, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el juez instructor D. Lucio Ibáñez López, Alférez del Regimiento de Infantería de Zamora, núm. 8, de guarnición en Lugo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Lugo 31 de abril de 1921.—El Alférez Juez instructor, Lucio I. López.

Franco Améz (Domitiano), hijo de Fidel y de Manuela, natural de Laguna Daga, Ayuntamiento de Idem, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Laguna Daga, Ayuntamiento de Idem, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el

plazo de treinta días ante el juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 38, de guarnición en León, Alférez D. Félix Fernández de Castro; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 27 de abril de 1921 Félix F. de Gato.

CONVOCATORIA

D. Mariano García Pérez, D. José García Borrego, D. Hermilino Moran Rodríguez y D. Heriberto del Omo Serna, Alcaldes-Presidentes, respectivamente, de los Ayuntamientos constitucionales de Toral de Guzmán, Villavieja, San Cristóbal de Entreviñas y Benavente, puntos donde deben de establecerse los cuatro Sincatos que determina la base 10.ª del Real decreto de concentración del canal del Príncipe Alfonso (o del Esbo), cumpliendo la misión que se nos ha conferido en acuerdo tomado por unanimidad de los representantes de los terratenientes y regantes con las aguas del citado canal del Príncipe Alfonso (o del Esbo), en la reunión tenida en la Casa Consistorial del pueblo de San Cristóbal de Entreviñas, el día 17 de los corrientes, por la presente, y en conformidad con lo dispuesto en la base 2.ª de la Instrucción para formar y tramitar las Ordenanzas y Reglamentos de las Comunidades de Regantes con arreglo a las disposiciones de la vigente ley de Aguas, se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas del repetido canal del Príncipe Alfonso (o del Esbo), tanto a los terratenientes como a los regantes e industriales que de algún modo las utilicen, a una junta general, que se celebrará el día 19 de junio próximo, a las nueve, en la casa consistorial del Ayuntamiento de Villequejada, con el fin de acordar:

1.ª Las bases a que dentro de los modelos aprobados por la Superioridad, se han de ajustar las Ordenanzas y Reglamentos que particularmente han de afectar a la Comunidad de regantes que se pretende constituir.

2.ª El nombramiento de una Comisión, compuesta del número de Vocales que se juzgue conveniente, para que desde luego formule los proyectos que ha de someter a la deliberación y acuerdo de la Comunidad; y

3.ª Nombramiento de Presidente interino que haga las ulteriores convocatorias y presida las reuniones, hasta que, constituida la Comunidad de regantes y aprobadas sus Ordenanzas, se nombre Presidente de la Comunidad con arreglo a lo dispuesto en el art. 12 del modelo oficial para los Ordenanzas de la Comunidad de regantes, aprobado por Real orden de 25 de junio de 1884.

Y con el fin de dar toda la publicidad necesaria a esta convocatoria, en cumplimiento de lo prescrito en la base 2.ª de la citada Instrucción para formar y tramitar las Ordenanzas y Reglamentos de las Comunidades de regantes, se inserta esta convocatoria en este periódico oficial.

Villequejada 20 de abril de 1921.—Mariano García.—José García.—Heriberto del Omo.—Hermilino Moran.

Imprenta de la Diputación provincial